



AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
TELEF 575-5533 575-5500

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

22 DIC. 2008

"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 161 -2008 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRI

Callao, 22 DIC. 2008

VISTOS:

El Contrato N° 001-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el CONSORCIO DIVINO, el Informe N° 769-2008-GRC/GRI-OC de fecha 05 de Diciembre de 2008, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 68-2008-JLS/GRC de fecha 05 de Diciembre de 2008, emitido por el Estudio Miranda Abogados, el Informe N° 365-2008-GRC-GRI-MUPV de fecha 05 de Diciembre de 2008, emitido por la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 504 de fecha 11 de Noviembre de 2008, se delegó en el Gerente Regional de Infraestructura, la facultad de suscribir y resolver, previa visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, los Contratos derivados de los Procesos de selección cuya convocatoria se realice en mérito a los Convenios Específicos suscritos con las Organizaciones Internacionales;

Que, con fecha 26 de Noviembre de 2008, se suscribió el Contrato N° 001-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 120 E INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5141" por un Valor Referencial de S/. 3'638,227.13 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 13/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Informe N° 769-2008-GRC/GRI-OC de fecha 05 de Diciembre de 2008, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura observó la existencia de un error material consignado en el Contrato N° 001-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 26 de Noviembre de 2008, suscrito con el CONSORCIO DIVINO;

Que, mediante Informe N° 68-2008-JLS/GRC de fecha 05 de Diciembre de 2008, el Estudio Miranda Abogados informa respecto al presente caso, manifestando que la necesidad de suscribir uno o dos contratos puede superarse mediante la conservación del contrato suscrito e incorporación de una cláusula adicional o addenda en la que se precisen los plazos para cada proyecto de inversión, las regulaciones legales relativas al control de avance de obra, la aplicación de penalidades y resolución de contrato, en función del calendario y plazo de cada proyecto, asimismo manifiesta la procedencia de la rectificación de oficio del error material;

Que, mediante Informe N° 365-2008-GRC-GRI-MUPV de fecha 05 de Diciembre de 2008, la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura recomienda la suscripción de una Addenda al Contrato N° 001-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la Ejecución de



la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 120 E INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5141", de acuerdo a lo informado por el Estudio Miranda

Abogados
ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

De conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 504 de fecha 11 de Noviembre de 2008 y en ejercicio de las facultades que ella delega, de acuerdo a lo establecido en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008 REGIÓN CALLAO-CR del 11 de Marzo de 2008, contando con las visaciones de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura;

22 DIC. 2008

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato N° 001-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el CONSORCIO DIVINO, debiendo entenderse DONDE DICE: Precios Unitarios; DEBE DECIR: A Suma Alzada, en armonía con lo estipulado en las Bases y el Expediente Técnico, y en concordancia con la Propuesta a Suma Alzada presentada por EL CONTRATISTA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aclarar que el Contrato N° 001-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el CONSORCIO DIVINO, contiene dos plazos de ejecución independientes uno respecto del otro:

- Ítem 01 "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 120": 120 días naturales
- Ítem 02 "INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5141" : 165 días naturales

ARTÍCULO TERCERO.- Aclárese que los plazos de los proyectos de inversión indicados en el Artículo Segundo, son los que sirven de base para la aplicación de las regulaciones contenidas en Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y en su Reglamento, para cada uno de ellos, descartándose la posibilidad de que el plazo menor quede subsumido en el plazo mayor y la diferencia pueda entenderse como una holgura para el término de la obra.

ARTÍCULO CUARTO.- Aclárese que en función del calendario y plazo de cada proyecto de cada uno de los plazos indicados en el Artículo Segundo, se aplicarán independientemente las regulaciones legales relativas al control de avance de obra, la aplicación de penalidades y resolución de contrato

ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR la Addenda Aclaratoria N° 01 al Contrato N° 001-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el CONSORCIO DIVINO para la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 120 E INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5141", por las consideraciones expuestas en el presente resolutivo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ing. LUIS SATTUI CASTAÑEDA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

